

rona, que sin su dueño, se encontrare des-
 chando, tocino, fieno, ó Escabo, no lo ege-
 te vajo una grave multa que se le impo-
 ga, sobre lo que hace el Reuero mar-
 cesense, y solicita Justicia. Trumilla
 a cargo de los de T. L. G. Iuaguin Ginez

Decreto

Vista el p[re]sente Memorial por los señores Con-
 sejeros de esta villa purtopense
 y acordado en conformidad de lo que
 se acuerda en el Rey y en el privilegio que le tie-
 ne concedido, con aprobación de los otros señores
 de la corporación el teniente fecho, y pasado q[ue] con-
 s[er]va para su cuenta y proveyo Interuado, y
 que se le aplica alguna contruinción la multa de
 quatro escudos por primera vez, con ogra-
 deación judicial en caso de conuinción.
 Con lo qual se le haze saber este Decreto a Juan
 Rodriguez el fecho, para q[ue] lo cumpla y cumpla.
 Nos firmamos en la villa de Trumilla a
 treynta y tres dias del mes de Mayo, noventa y tres años.

fecho =
 Espinosa de Thomas Garcia Thomas
 Torres
 Antonio
 Pedro de Peralta
 Juan de la Cruz

